

UACM

**Universidad Autónoma
de la Ciudad de México**

Nada humano me es ajeno

**LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN
URBANA**

**POLÍTICAS DE REGULACIÓN PARA EL SEXOSERVICIO EN EL
DISTRITO FEDERAL.**

T R A B A J O R E C E P C I O N A L

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

P R E S E N T A

JULIA ABIGAIL DE SANTIAGO PONCE

04-003-0637

DIRECTOR DE TRABAJO RECEPCIONAL

DR. HECTOR MIGUEL SALINAS HERNANDÉZ

MÉXICO D.F. AGOSTO DE 2011

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

ÍNDICE

Introducción

<i>Julia Abigail De Santiago Ponce</i>	3
--	---

Primer Capitulo

Diferencia entre sexoservicio y Prostitución, Relaciones entre Ambos Términos

Introducción.....	6
Prostitución.....	8
Proxeneta, Padrote y Cliente.....	12
Sexoservicio.....	13

Segundo Capitulo

Políticas de Regulación para el Sexoservicio, El Caso de Europa

Abolicionismo.....	15
Nuevo Abolicionismo y Reglamentarismo.....	16
Políticas Públicas.....	18

Tercer Capitulo

El Sexoservicio en el Barrio la Merced, un Breve Esbozo de su Historia

El Sexoservicio en la Merced.....	20
-----------------------------------	----

Cuarto Capitulo

Caso Práctico: Iniciativa de Ley del Sexoservicio para el Distrito Federal

Análisis de la Ley.....	27
Conclusiones.....	34

Agradecimientos:

Rosa y Jesús mis padres, por darme su amor y dedicación durante estos arduos años.

Mis abuelos que siempre confiaron en mí y a quienes nunca dejaré de recordar.

Alfredo mi esposo, amigo, compañero y cómplice que durante estos últimos años me regresó la esperanza de amar.

A mis hermanos que son mi familia, a ti Ruth, esperando ser un buen ejemplo en tu vida.

Elisa mi mejor amiga, que con su inocencia y paciencia me fortaleció en tiempos de locura.

A Héctor Salinas mi director y amigo, quién me devolvió la fe y me hizo entender que hay cosas en la vida que no dependen de nosotros.

Al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF), por la beca que me otorgo para el término del presente Trabajo Recepcional.

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por la beca para la impresión de los ejemplares del presente trabajo.

Y a todos ustedes que siempre confiaron en mí, hoy les regreso un poco de lo mucho que me falta por dar, pero sobre todo a; ti que ni un segundo me dejaste de amar, abrazar, acompañar, a ti a quien más amo, Dios.

INTRODUCCIÓN

Para comenzar en el presente trabajo se llevó a cabo un análisis del caso específico del sexoservicio y su probable regulación en el Distrito Federal, con base en los instrumentos de la Administración Pública como son las Políticas Públicas, de ahí que la Iniciativa de Ley del sexoservicio en el Distrito Federal es el eje primordial para el análisis de estas políticas propuestas en nuestra ciudad. Dado lo anterior, para desarrollar la investigación presentaré cuatro capítulos que van dirigidos al análisis del problema planteado y su regulación.

En el primer capítulo se muestran algunos términos que están relacionados con la prostitución y el sexoservicio. Estas definiciones nos servirán para poder entender de manera más amplia la distinción entre ambos términos, al hablar de trabajo sexual. La diferencia primordial entre ellos, considero, se basa en que la prostitución se da de forma violenta por parte de las personas que actúan como sus representantes, mejor conocidos como <<lenones>>, <<proxenetas>> o <<padrotes>>; mientras que el sexoservicio no necesariamente lleva implícita esta connotación violenta, pues puede ser consentido por la libre voluntad de quien realiza el trabajo. Asimismo, los delitos relacionados con la prostitución no sólo perjudican la estabilidad social, sino que deploran las condiciones de vida para quienes realizan algún tipo de servicio sexual de forma consciente y voluntaria, tal es el caso de las sexoservidoras. Es importante aclarar que el término femenino de <<sexoservidora>> es el que se usará en esta investigación, pues el fenómeno a estudiar es, en sí, el <<sexoservicio en mujeres>>.

En el segundo capítulo se muestran las políticas de regulación en el caso específico de Europa con la intención de conocer estas regulaciones en el tema del sexoservicio. De igual forma se explica el concepto de <<Políticas Públicas>> para un

mayor panorama de estos instrumentos de la Administración Pública. Por otro lado, se da a conocer, en el tercer capítulo, un breve esbozo de la historia del sexoservicio, en una de las colonias más representativas de la ciudad capital: el barrio de la Merced, donde, en la actualidad, el llamado <<comercio sexual>>, es una de las actividades productivas de mayor auge económico.

Para el estudio del sexoservicio con relación a su regulación, el cuarto capítulo se basa en un caso práctico de la Iniciativa de Ley del sexoservicio para el Distrito Federal, presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2007. Este análisis de la Iniciativa de Ley se complementará con la entrevista realizada por la autora de esta tesis a Alejandra Gil Cuervo, Presidenta de la Asociación Civil APROASE (Apoyo a Trabajadores Sexuales), y se mostrará el análisis realizado, con base al fundamento de las Políticas Públicas o del marco de la regulación dentro de la Administración Pública, con el objetivo de demostrar la hipótesis de que la regulación del sexoservicio es una opción para eliminar de forma gradual delitos relacionados con la prostitución y que atentan con el orden social, ya que abarcan: el tráfico de personas, el lenocinio, delitos contra la salud pública, entre otros. Así pues, en base a que la implementación de las Políticas Públicas atiende este tipo de problemáticas, como el reconocimiento y la regulación del sexoservicio como una opción de vida para quienes lo realizan, y ésta sería la tesis principal de mi trabajo, entonces se eliminaría la prostitución.

Finalmente, el último apartado está dirigido a la revisión de las conclusiones que se obtuvieron a lo largo de la presente investigación. Estas conclusiones van enfocadas al fenómeno del sexoservicio y su regulación en el D.F. Las opiniones las he basado, con relación de lo expuesto, sosteniendo la premisa de que es necesaria una regulación del sexoservicio en el Distrito Federal, siempre y cuando la Iniciativa de Ley se modifique, tomando en cuenta las necesidades primordiales de las personas a quienes va dirigida la

ley. Por lo tanto, se requiere de la participación de los diversos grupos organizados de sexoservidoras, como APROASE A.C., que realiza su labor con sexoservidoras de la calle de Sullivan en la colonia San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc o la Brigada Callejera A.C., realiza su trabajo en el barrio de la Merced; para que dicha Iniciativa de Ley sea más complementaria y equitativa.

CAPÍTULO 1

**DIFERENCIA ENTRE SEXOSERVICIO Y PROSTITUCIÓN,
RELACIONES ENTRE AMBOS TÉRMINOS**

La intención de este primer capítulo es abordar la problemática de la discusión entre los términos de <<prostitución>> y <<sexoservicio>>, puesto que a ambos, debido a procesos sociales, culturales e históricos, se les ha relacionado continuamente, otorgándoles la misma connotación para referirse al intercambio sexual remunerado; es por ello que esta discusión cobrará relevancia en el presente capítulo, al realizar la distinción de los dos términos y, con ello, aclarar su sentido particular.

El sexoservicio, como la prostitución, no son actos de ilegalidad en el Distrito Federal; éstos están considerados en la Ley de Cultura Cívica,¹ como faltas administrativas, pues actualmente no existe una ley que regule y proteja el trabajo sexual y, por ende, no hay distinción entre el sexoservicio y la prostitución, provocando con ello que no se garanticen los derechos de quienes realizan esta actividad. Derechos tales como los concernientes a la salud, derechos humanos, derechos laborales, derechos de género, derechos sexuales y reproductivos, y las propias garantías individuales.

¹ Cfr. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 2004. p .8

Asimismo, en el entendido de que todo aquél acto que viole las leyes que regulan nuestra sociedad, es considerado como delito, aunque el sexoservicio no se encuentra estipulado como delito en nuestra Ciudad, al no estar regulado o reconocido como trabajo, entonces no se garantizan los derechos y obligaciones que todos los ciudadanos tenemos dentro del marco legal vigente.

En el marco de las Políticas Públicas, estos temas de controversia deberían estar dentro de las agendas de los gobiernos en beneficio de la sociedad; como lo han hecho en otros países con respecto a este tema. Por ejemplo, el sexoservicio, en países como los de la Unión Europea, está regulado, las Políticas Públicas encaminadas a favor de los sectores vulnerables como los sexoservidores (as), han dado un giro al tema de las agendas políticas en diversos países. Sin embargo, el camino no ha sido fácil para quienes se encuentran relacionados al tema, puesto que no en todos estos países la regulación ha podido eliminar los estigmas relacionados con el sexoservicio, ya que la histórica relación entre esta actividad y la prostitución, aún hoy en día, en la mayoría de las sociedades, conservan la misma connotación despectiva.

Una de las principales vías para distinguir entre sexoservicio y prostitución radica en la interpretación que la sociedad le atribuye. En el caso de la sociedad que conforma el Distrito Federal, la prostitución y el sexoservicio son iguales en cuanto a su significado. La prostituta, la sexoservidora y la puta son lo mismo; es por ello que el trabajo sexual se entiende como un acto de inmoralidad, a pesar de ser una actividad que se ha realizado desde centurias ha, y que lo sigue haciendo de forma vigente en las calles de la ciudad de México. Un caso en particular es el barrio de la “Merced”, colonia popular que encierra, entre otras cosas, las diversas historias del trabajo sexual de las mujeres (hago énfasis en el género femenino, ya que es el que va a ser estudiado durante la presente investigación).

A pesar de que la colonia “Merced” es clave para observar la actividad del trabajo sexual, esta actividad, al no estar regulada por las autoridades correspondientes, se vuelve, para quienes son directamente afectados, un tema de discusión. Al regularse el trabajo sexual es muy probable que paulatinamente se fueran eliminando los vínculos de delincuencia dentro de la prostitución; vínculos asociados con la trata de menores, el tráfico de personas, el narcomenudeo, el lenocinio, la pederastia, la pornografía infantil y la violencia física, sexual y psicológica, entre otros delitos; que son temas de la seguridad social y nacional. Por ello, al eliminarse la prostitución, considero, se le da paso al reconocimiento del trabajo sexual, como se hizo en países de la Unión Europea: Holanda, Francia, Rumania, etcétera. Y con esto, las personas involucradas en esta actividad elevarían su calidad de vida al contar con un trabajo digno y honrado.

Presento entonces los siguientes conceptos que nos servirán para conocer la importancia de diferenciar el sexoservicio y la prostitución:

PROSTITUCIÓN

La prostitución se define como “una actividad fundamentalmente femenina que se desarrolla en el ámbito público, por el cual se recibe dinero a cambio de un servicio personal”.² Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos, se ha visto practicada en su mayoría por las féminas; empero, existen grupos, como los actualmente denominados LGBT (Lésbico-Gay-Bisexual-Transexual), que están dentro de las actividades de la prostitución, en específico en el caso de los homosexuales, travestis, transexuales. Aunque a ellos no los abordaré en este trabajo.

Otra definición de la prostitución o la prostituta es la que nos ofrece etimológicamente la cultura griega: “[...] del latín *pro* y *stare*: estar pronta, dispuesta, o de

² López Bautista. *Comercio sexual...* p. 150.

pro y *tatuare*: ponerse delante o en venta; como la práctica constante de relaciones sexuales a cambio de un pago en dinero o en especie”.³

En la mayoría de los países en vías de desarrollo como México, la prostitución sólo se considera como una falta administrativa que atenta con la estabilidad de una sociedad. Y ya que en la actualidad, la prostitución es sinónimo de violencia física, sexual y psicológica, el problema nos obliga a retomar el término de la prostitución en nuestro país como una expresión que va enfocada primordialmente hacia las mujeres; y esto se puede sostener con la práctica cotidiana del <<machismo>>, que forma parte esencial de los componentes culturales de la sociedad mexicana. Es por ello que en la prostitución se criminaliza a la mujer: por realizar actos sexuales que puedan ser considerados, por ciertos sectores machistas de la sociedad, como impropios (esto quiere decir, entre otras cosas: que tengan varias parejas sexuales, que tengan encuentros sexuales fuera del matrimonio o que se vendan sexualmente). Así pues se considera que, no hay en cada mujer una prostituta en potencia, pero la prostitución es consecuencia de la actitud femenina.⁴

Contraria esta visión machista, los griegos tenían otra interpretación referente a la prostitución: “Del latín *prosto*: sobresalir, estar saliente; representa de modo más gráfico la actitud de una mujer ofreciéndose a la luz pública, concupiscencia”.⁵

Por otro lado, para los romanos la definición de prostitución se aproxima más a la definición del sexoservicio o trabajo sexual, ya que para ellos la prostitución era una “actividad ejercida por mujeres que se entregan a los hombres por dinero para su

³ Real Academia Española.

⁴ Georges Bataille. *El Erotismo*. pág.183.

⁵ Careaga Gloria y Cruz Salvador. *Sexualidades diversas...*, *Op.cit.* p. 245.

subsistencia.”⁶ No obstante, lo mismo que las anteriores definiciones, podemos observar que este término está relacionado persistentemente con el género femenino.

También encontramos que, en cuanto a la participación de los grupos sociales o nuevos movimientos sociales en relación al trabajo sexual, la prostitución está dirigida, en su mayoría, por el género femenino, donde el desempeño de las mujeres resalta en la colaboración para el estudio y reconocimiento de este fenómeno, principalmente resaltando las ventajas y desventajas del comercio sexual regulado desde una perspectiva de los Derechos Humanos.

El tema del sexoservicio es entonces, por aspectos históricos, culturales y sociales, un tema de relevancia que demanda justicia social para las sexoservidoras. No obstante, como en todos los movimientos sociales, esta discusión se encuentra en dos vertientes que generan controversia entre ambas corrientes, estas corrientes están representadas por dos grupos: las sexistas y las moralistas.

Para las <<moralistas>>⁷ la definición de prostitución y sexoservicio muestra la tesis de que, si las mujeres aceptan el sexoservicio como una opción de trabajo, entonces el sexoservicio es igual a que se prostituyan, este concepto es similar a la visión feminista⁸ ya que, la crítica más frecuente que se hace desde buena parte del feminismo al trabajo sexual es que implica una negación de la libertad de la mujer, dado que nadie podría asumir una actividad tan estigmatizada por libre opción⁹.

⁶ Ídem.

⁷ El término es tomado de la página de internet <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2282/3.pdf>

⁸ La postura feminista dentro de los estudios de género contrapone la apertura de ver el trabajo sexual como un opción de libertad de elección de las mujeres, sin embargo Raquel Obosrne, reconoce dentro de su texto que; “si el feminismo respeta las opciones de las mujeres, por alejadas que se encuentren de la norma, y considera a éstas agentes activos de sus propias opciones, no existe motivos para eliminar desde esta perspectiva a las trabajadoras sexuales”.

⁹ Juliano Dolores. *Excluidas y Marginadas*. pág.125.

Sin embargo es de suma relevancia aclarar que esta investigación no incluirá temas de género, ya que la perspectiva primordial se basa en el ámbito de las políticas públicas.

Pues las moralistas no hacen diferencia entre la prostitución y el sexoservicio, pues argumentan que, mientras la mujer tenga que ser vista ante la sociedad como un objeto de compra-venta, a través de sus atributos sexuales y en sociedades machistas, se dejarán sin reconocimiento las capacidades con que hoy en día cuentan ya la mayoría de ellas, para incidir en el ámbito laboral permitido, sin recurrir a trabajos sexuales como la prostitución.

Por la parte antagónica, se encuentra el grupo de mujeres denominadas <<sexistas>>¹⁰, que confrontan la visión de las moralistas, puesto que las sexistas consideran el sexoservicio como una opción de trabajo para las mujeres de forma consiente y sin coerción, lo contrario a la prostitución.

Finalmente se encuentra el término coloquial más común de prostituta que es el de <<puta>>, palabra que conlleva una connotación despectiva hacia las mujeres. Las putas son las que mantienen relaciones sexuales con diferentes hombres, sin embargo, esta palabra sólo hace referencia a cierto comportamiento inmoral de las mujeres. En la sociedad, el concepto de <<puta>> no necesariamente tiene que ver con la prostitución, sino que es una referencia que los varones utilizan para atacar la imagen de una mujer ante su entorno. Puta es entonces, al mismo tiempo, un insulto de género, pues se aplica a las mujeres, y un insulto generalizado, pues se utiliza casi en cualquier situación.¹¹

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Cfr. Juliano Dolores. Op. cit. p.111.*

Así pues, tomando en cuenta las concepciones antes mencionadas, pero creando también la mía propia, la definición que utilizaré del concepto <<prostitución>> es la que se refiere a la actividad de una mujer que tiene relaciones sexuales con otras personas, por medio de su representante: lenon, proxeneta o padrote; a cambio de una retribución económica o de otro tipo de retribución en especie.¹² En este sentido y antes de pasar a la definición del <<sexoservicio>>, cabe resaltar ahora los siguientes términos relacionados con la prostitución. Éstos tienen relación directamente con la actividad mencionada: <<proxenetas>>, <<padrotes>>, <<cliente>>. Tales definiciones serán de gran ayuda para entender la importancia de la distinción entre sexoservicio y prostitución.

PROXENETA

“Un proxeneta es un agente administrativo y de intermediación que existe en el mercado de intercambio sexual, conocido vulgarmente como prostitución. Su rol cobra importancia debido a que es él quién asigna eficientemente los recursos a los consumidores, de acuerdo a sus restricciones presupuestarias, a su vez son quienes ejercen el monopolio de la fuerza en el intercambio comercial al prestar seguridad y protección al producto ofrecido y finalmente, debido a su necesaria e indispensable labor, deben exigir una ínfima comisión que les permita su subsistencia y reinversión dentro del sistema comercial”¹³.

Bajo esta definición, el proxeneta es el intermediario entre la prostituta y el cliente; y para poder incidir en esta actividad sexual se requiere de él como garantía de seguridad y protección ya que, de lo contrario, al no estar regulado el comercio sexual para eliminar la prostitución, sería casi imposible sobrevivir en este ambiente.

Asimismo los tipos de proxenetas están ubicados dependiendo de las diferentes nacionalidades, tipos de gobierno, tipo de sociedad y las condiciones legales que existen para este tema.

¹² En lugares de alta vulnerabilidad, donde se da la prostitución para poder sobrevivir, el pago suele ser, en la mayoría de los casos, con alimentos o drogas. En la investigación de Angélica López Bautista podemos observar este fenómeno a través de las experiencias expresadas por las sexoservidoras de la colonia la “Merced”.

¹³ Ver Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

PADROTE

“En México le dicen así al tipo encargado de correr el negocio de prostitución, el que en pocas palabras se queda con la mayor parte del dinero que hacen sus muchachas”.¹⁴ Sin duda alguna, este término es el más popular en la sociedad mexicana, asimismo, es igual de popular el término de <<madrota>>, que juega el mismo papel del padrote con la diferencia del género femenino.

CLIENTE

“El cliente es una categoría de sumo interés para el presente estudio, tomando en cuenta que éste es el alma y la razón de la existencia de las prostitutas. En la temática de la prostitución existe una relación en la que interactúan dos fuerzas: la oferta, constituida por las prostitutas, que ofrecen sus servicios, a uno o varios clientes a cambio de una remuneración o compensación no siempre económica, por una parte, y, por otra, la demanda, constituida por los clientes, quienes desean satisfacción sexual y pagan por conseguirla. En su generalidad, el cliente es anónimo. Tiene derecho al respeto y jamás se le inquieta.”¹⁵

Para concluir, en relación al término <<cliente>>, éste es, ante la sociedad y las leyes, el menos agredido, aunque el cliente sea el actor indispensable para la demanda de la prostitución y el sexoservicio, ya que sin cliente no habría negocio. Finalmente, el cliente tiene su justificación en la participación tanto de la prostitución como del sexoservicio, pues figura analógicamente como un consumidor, además como a cualquier cliente, se le garantizan ciertos derechos al requerir el servicio, a pesar de no estar regulado legalmente el trabajo sexual. En consecuencia, las garantías de quienes ofrecen los servicios sexuales no existen; en el caso específico de las prostitutas, si no pagan su seguridad con sus padrotes, lenones o proxenetas, tienen mayor riesgo de perder la garantía de la vida misma.

¹⁴ Ver Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

¹⁵ *Ibíd*em

SEXOSERVICIO

El sexoservicio se considerará como “un oficio, como un trabajo. El sentido económico es lo que permitiría ubicar este trabajo al mismo nivel que cualquier otro”¹⁶, en este mismo sentido y tomando en cuenta la perspectiva del grupo de las sexistas, que hacen contrapeso a la visión del grupo de las moralistas antes mencionadas. Las sexistas están conformadas por mujeres que apoyan la práctica del sexoservicio. Con base a esta corriente y su postura ante el debate del tema, la visión del sexoservicio será utilizada para beneficio de la presente investigación; por lo cual, el sexoservicio será nuestro eje principal de discusión dentro del presente capítulo; es por ello la importancia que cobra realizar la distinción del sexoservicio y la prostitución, de tal manera que se logre reconocer el sexoservicio o trabajo sexual como una forma de vida en los aspectos laboral, social, sexual, de género y desde una perspectiva más amplia de los Derechos Humanos.

Así mismo el Sexoservicio es visto como la actividad económica de prestación de servicios sexuales mediante una remuneración, donde las personas involucradas a esta actividad son plenamente libres y sus acciones son racionales y tienen como finalidad sus propios intereses, esto supone una posición de igualdad entre sexoservidora y cliente.¹⁷

Aunado a lo antes dicho, el sexoservicio no tendría que ser una práctica satanizada o estigmatizada por la sociedad, porque al hacerlo se atenta con la estabilidad de los sectores más vulnerables de la misma. Es necesario voltear a ver todo aquello que ante una sociedad es anormal (todo lo que se encuentra fuera de las normas establecidas

¹⁶ López Bautista. *Comercio sexual...* p. 94.

¹⁷ El término es tomado de <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2004/moralessantiago.pdf>.

dentro de una sociedad), y buscar la forma de encaminar o proponer Políticas Públicas dirigidas a estos sectores, como es el caso del sexoservicio, de manera que nuestra legislación pueda avanzar y crecer para beneficio de una sociedad que sabe y puede coexistir.

A diferencia de otros países de primer mundo como Holanda, en México, el tema del sexoservicio no cuenta con una legislación que regule por ley este fenómeno. En esos países, el sexoservicio, además de estar regulado legalmente, la sociedad lo reconoce como una opción laboral para quienes lo practican. El sexoservicio o trabajo sexual es entonces un tema que debe atender la agenda política en todos los niveles de gobierno, ya que el debate principal de los países que reconocen al sexoservicio se enfoca en atender el papel que juegan los actores primordiales: las sexoservidoras; en reconocer y fortalecer los derechos y las obligaciones de las mujeres que realizan este tipo de trabajo y en regular el rol de los intermediarios que se benefician económicamente de esta actividad, puesto que es de suma importancia tener en cuenta los beneficios sociales y económicos que el trabajo sexual regulado ha dejado en otros países.

Desde esta perspectiva podemos ver que negar a las sexoservidoras su condición de trabajadoras es un ataque directo a su posibilidad de considerarse miembros de plenos derechos ante la sociedad, como trabajadoras de sexo.¹⁸

Así entonces, el sexoservicio, a diferencia de la prostitución, lo defino como la actividad de intercambio sexual a cambio de una remuneración exclusivamente económica (valor monetario), que se ofrece por parte de las sexoservidoras de forma consciente, voluntaria, sin coerción y sin intermediarios para su realización.

¹⁸ Osborne Raquel. *Trabajadoras del Sexo*. p.47

CAPÍTULO DOS

POLÍTICAS DE REGULACIÓN PARA EL SEXOSERVICIO, EL CASO DE EUROPA

Las políticas de regulación para el sexoservicio en países Europeos como Holanda, Francia, Italia, España, Portugal, Bulgaria y Rumania, entre otros, se agruparon en cuatro modelos; estos modelos de regulación son:

Abolicionismo: “La prostitución (tanto en la calle como en lugares cerrados) no está prohibida. El Estado decide tolerarla y no interviene en su regulación. La prostitución de personas adultas no está sujeta a castigo alguno, pero aprovecharse de la prostitución de alguien (proxenetismo) sí que constituye delito. España, Portugal o la República Checa pertenecen a este grupo.”¹⁹ En este modelo podemos comparar con lo que sucede en nuestra ciudad, ya que el intercambio sexual se da en ciertas zonas del Distrito Federal con cierta tolerancia por parte de las autoridades, sin embargo, el lenocinio²⁰ sí está prohibido por ley en el Distrito Federal.

¹⁹ El término es tomado de <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2004/moralessantiago.pdf>.

²⁰ Lenocinio lo entiendo por: la persona que comete un delito con menores de dieciocho años de edad, que explota el cuerpo de las personas mencionadas, por medio del comercio sexual o facilite los medios para realizar la prostitución de estas, y que obtenga la mayoría de los beneficios de esta actividad.

Nuevo abolicionismo: “Se trata de una evolución del modelo abolicionista basado en no prohibir la prostitución pero sí la existencia de burdeles. Es el modelo más extendido en la UE (Unión Europea) y algunos de los Estados que enmarcan sus políticas en el nuevo abolicionismo son Italia, Bélgica o Dinamarca, país, este último, en el que este modelo se entremezcla con el reglamentarismo al obligar a las prostitutas a tributar impuestos.”²¹ Este modelo se entiende entonces, como una vía que pretende utilizar el comercio sexual para recaudar impuestos, pero sin intervención por parte de sus gobiernos para ampliar los derechos sociales de los involucrados al tema.

Prohibicionismo: “Todo tipo de prostitución está prohibido. A todos los agentes envueltos en el negocio de la prostitución se les considera criminales. El único país que aplica este modelo de manera 'perfecta' es Irlanda, que castiga a todos y cada uno de los agentes que intervienen en el negocio del comercio sexual. En Suecia, sin embargo, las prostitutas son consideradas víctimas y el castigo cae sobre los clientes”.²² En este modelo podemos visualizar que el comercio sexual se entiende como una actividad que involucra a ambas partes (sexoservidora y cliente), estos dos actores son de igual forma mal vistos por la sociedad, tomando en cuenta la participación de ambos para realizar actos sexuales ilícitos o prohibidos.

Reglamentarismo: “La prostitución está regulada por el Estado y no está prohibida, siempre y cuando se ejerza siguiendo las indicaciones estatales. En estos casos las prostitutas suelen estar registradas y en ocasiones están obligadas a pasar exámenes médicos. Holanda, donde la prostitución se ha convertido en un fenómeno completamente aceptado por la sociedad, encaja a la perfección en este modelo. Las sexoservidoras son trabajadoras corrientes y tienen la obligación de hacerse chequeos médicos regulares. El

²¹ López Bautista. *Op. cit.* p. 208

²² Ídem.

caso holandés no es el único dentro del reglamentarismo, de hecho, es el segundo modelo más utilizado en la Unión Europea. Austria, Alemania o Grecia, también regulan el negocio de la prostitución y la permiten, siempre y cuando se ajuste a las normas establecidas.”²³ Este modelo se ha llevado a cabo por lo menos durante las últimas dos décadas; ello nos da un claro ejemplo de las legislaciones a favor de regular las prácticas sexuales, permitiendo a quienes las efectúan ser vistos como trabajadores (as) y por ende sujetos a derechos y obligaciones que demandan las leyes.

Sin embargo, el sexoservicio es un tema que ha generado debate en todo el mundo, en el caso de México, sólo se ha generado de forma positiva la Iniciativa de Ley de Protección de Sexoservicio en el Distrito Federal presentada en el mes de julio de 2007, iniciativa que sigue sin aprobarse, pues se encuentra en la discusión de que el sexoservicio tiene que ser abolido o estar regulado, como lo pretende la Iniciativa de Ley. No obstante, esta discusión debe estar sostenida en la realidad a través de las experiencias de las sexoservidoras (sostenida en las necesidades que ellas creen pertinentes), sin tomar en cuenta los prejuicios de algunos integrantes de nuestra sociedad, ya que, si bien es cierto que la prostitución trae consigo delitos para nuestra sociedad, la regulación del sexoservicio pretendería entonces eliminar dichos delitos.

Cabe señalar que la oferta laboral en nuestra sociedad, además de ser carente, elimina cualquier forma de trabajo que se encuentre mal vista por sectores e integrantes sociales como grupos religiosos o integrantes parlamentarios.

Así, para el reconocimiento del sexoservicio se debe, como primer punto, diferenciar éste de la prostitución; como segundo punto se necesitan generar Políticas Públicas que regulen el comercio sexual para poder eliminar los vínculos de ilegalidad que

²³ Cfr. Osborne Raquel. *Trabajadoras de Sexo. Op. cit.* p.215.

se encuentran dentro del comercio sexual; para ello es fundamental exponer la definición de política pública para tener una mayor comprensión de lo expuesto.

POLÍTICAS PÚBLICAS

En primera instancia, es importante saber qué es una <<política pública>>, este término se encuentra fuertemente vinculado con el poder social; véase lo siguiente:

“[...] mientras la política es un concepto amplio, relativo al poder en general, las Políticas Públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. Parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de Políticas Públicas.”²⁴

En suma, podemos decir que las Políticas Públicas son los planes, programas y acciones que el gobierno realiza con el fin de dar solución a determinadas demandas sociales del país, en este caso la sociedad que conforma el Distrito Federal.

De la misma manera, hay varias características propias de cada política pública, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- 1.- Fundamentación amplia y no sólo específica (cuál es la idea, a dónde vamos).
- 2.-Claridad de objetivos.
- 3.-Funcionalidad de los objetivos.
- 4.- Oportunidad política.
- 5.-Estimación de costos y alternativa de financiamiento.

“Estas características son un marco, una estructura procesal que permite la especificación de las intenciones u objetivos que se desprenden de la política pública.”²⁵

Es importante mencionar el papel que juega la Agenda (lista de asuntos que el gobierno

²⁴ Franco Rolando, Lanzara Jorge política y políticas publicas en los procesos de reforma en América Latina. Edito: Mina y Dávila. México 1999.

²⁵ Ídem.

atenderá como política pública, es una priorización de asuntos por atender) para las Políticas Públicas, ya que no toda idea o asunto social se convierte en problemas públicos, es decir, no todo lo que la gente plantea se convierte en asunto público, porque primero tiene que pasar por un filtro que determina qué se atiende y qué no, si pasa el filtro la demanda (cuando se convierte en Políticas Públicas) se integra a la Agenda de Gobierno.²⁶ Es importante entonces aprovechar esas oportunidades que se presentan cuando el problema genera más importancia y expectativa, cuando hay movilizaciones de demandas y presiones, para lograr entrar en la Agenda política de cada gobierno, administración o proceso coyuntural donde se encuentran los mecanismos de disparo.

La formulación de las políticas o las fases del proceso de una política pública son:

A) Establecimiento de la agenda política. B) La definición de los problemas. C) La previsión. D) Establecimiento de objetivos. E) La selección de la opción.

De la misma forma, la implementación de las Políticas Públicas debe de estar bajo la vigilancia de las autoridades correspondientes y de los ciudadanos en su conjunto como parte de la sociedad, ya que son el resultado de las demandas sociales. Cabe señalar que no todas las Políticas Públicas son generadas en el espacio de la sociedad, sino también son generadas por parte de las autoridades correspondientes que representan a diversas demarcaciones de la misma.

²⁶ Hay varios tipos de agendas: la social, la agenda de los medios, la Agenda del Gobierno (que es la de las dependencia y entidades del gobierno) misma que se divide en dos: la agenda institucional, que es más particular y específica y menos extensa, y la agenda sistémica, que se refiere a asuntos más generales y amplios.

CAPÍTULO TRES

EL SEXOSERVICIO EN EL BARRIO DE LA MERCED:

UN BREVE ESBOZO DE SU HISTORIA

En el presente capítulo mostraré una breve historia del sexoservicio en el Distrito Federal. Este tema ha generado polémica desde hace siglos y actualmente sigue vigente. Diversos actores sociales han intervenido, principalmente en dos vertientes: por un lado se encuentran los actores que apoyan a quienes realizan el sexoservicio, como algunos movimientos sociales, asociaciones civiles, organizaciones civiles y grupos a favor de los derechos humanos, entre otros; por otro lado se encuentran los que están en contra de dicha práctica, como integrantes religiosos, organizaciones civiles conservadoras, partidos políticos, entre otros. Aunque el sexoservicio se ha practicado desde el inicio de nuestras sociedades y a través de la historia de la humanidad, en la Ciudad de México, una de las colonias más populares e importantes para el tema de esta investigación es el barrio de la Merced, el cual es conocido por los habitantes de nuestro país por la variedad que existe en su comercio. “La Merced ha sido un punto neurálgico para el abasto y el comercio de la ciudad por siglos”.²⁷

²⁷ López Bautista. *Comercio sexual...* p. 15.

El barrio de la Merced actualmente se encuentra en una demarcación que comprende áreas de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, entre Anillo de Circunvalación, Av. Congresos de la Unión y Fray Servando y Teresa de Mier. Por su ubicación, el barrio de la Merced y sus calles aledañas están constantemente concurridas ya que la actividad económica es la principal característica de dicha colonia, que dio origen a diversos fenómenos y procesos sociales y culturales, como el sexoservicio. Sin embargo, fue hasta principios de 1980, cuando el sexoservicio se convirtió en una actividad más del comercio entre los habitantes y visitantes de la Ciudad de México, pese a que siempre había existido de manera clandestina. Por lo cual, el barrio de la Merced ha sido un espacio privilegiado para el trabajo sexual; en sus calles se puede distinguir a los actores que intervienen en el sexoservicio, en horarios diferentes durante todo el día, todos los días de la semana.

Un dato fundamental de la importancia de lo que representa el barrio de la Merced para el sexoservicio, se refleja en el número de mujeres que trabajan en esta zona. Las autoras Angélica Bautista López y Elsa Conde, en la investigación que realizaron, ubicaron la existencia de aproximadamente 2,000 mujeres que trabajaban en el comercio sexual.²⁸ Sin embargo, ellas destacan que este dato no es preciso puesto que no todas las sexoservidoras se encuentran registradas en el padrón que realizan los grupos organizados de este tipo en la Merced y con las autoridades delegacionales²⁹.

Además, dentro de dicha investigación se estudió la existencia de los grupos de sexoservidoras y sus representantes en calles delimitadas territorialmente, dichos grupos son:

²⁸ Cfr. Ib. p. 19

²⁹ En la investigación de campo que realicé, no pude tener acceso a los registros de las Delegaciones; aunque distintas fuentes, como Angélica y Elsa, confirman la existencia de dichos registros.

Grupo Abelardo Rodríguez

Originalmente se encuentra conformando por siete representantes, éstos tienen el control de las calles que van, de sur a norte, de Corregidora a Miguel Negrete; y de este a oeste, de Jesús María (y su continuación de Loreto) a Anillo de Circunvalación. Estas calles son: La Soledad, Emiliano Zapata, Guatemala-Mixcalco, San Antonio Tomatlán).³⁰

La Unión de Mujeres Independientes (UMI)

Este grupo se ubica sobre Circunvalación, entre Ramón Corona y Misioneros. Aproximadamente pertenecen al grupo 80 mujeres; este grupo pretende que se reconozca la prostitución como un trabajo, por eso se llaman <<trabajadoras sexuales>>, con la intención de eliminar los intermediarios que extorsionan a las sexoservidoras.

Grupo Universo

Este grupo se ubica en Anillo de Circunvalación, entre República de Uruguay y Manzanares. El grupo lo conforman aproximadamente 30 mujeres. Según las entrevistas con las sexoservidoras³¹, el grupo Universo está vinculado con el delito de lenocinio y trata de menores. Anteriormente el grupo formaba parte de la UMI.

Humanos del Mundo contra el SIDA (Humsida)

“Esta asociación es, en términos geográficos y numéricos, la más grande de la zona. Además se le atribuye a Humsida, el haberse ganado políticamente el espacio de la merced.”³² La agrupación está conformada por aproximadamente 800 y 1000 mujeres, que a su vez se encuentran divididas en 30 grupos, estos grupos tienen sus puntos de

³⁰ Cfr. López Bautista. *Op. cit.* p.33.

³¹ Las entrevistas referidas no fueron producto de mi investigación de campo. Los datos y la información presentada fueron tomados de la obra de las investigadoras Angélica López y Elsa Conde.

³² Cfr. López Bautista. *Op. cit.* p.38

trabajo sobre Circunvalación y prácticamente toda la Av. San Pablo, cada grupo tiene su representante. “Humsida ha sido una de las principales promotoras de los convenios que han establecido las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza con las sexoservidoras de la Merced”.³³

Red de Explotación de los Callejones de Manzanares y Santo Tomás

Este grupo está conformado primordialmente por varones, los cuales no se pudieron contar. Este grupo trabaja de forma peculiar: en el centro del callejón se realiza un tipo pasarela donde se exhiben alrededor de 18 a 20 mujeres en diferentes rondas, todas ellas menores de 20 años de edad.

Las Mujeres de Limón y de Pradera

Las mujeres de la calle Limón están inscritas al padrón de la delegación Venustiano Carranza, se tienen registradas a 21 mujeres con promedio de 26 años de edad y su representante es una mujer mayor de 70 años, quien es dueña de la vecindad donde ofrecen sus servicios sexuales.

Las mujeres de Pradera se conforman por aproximadamente 15 mujeres de entre 20 y 30 años de edad y tienen una dinámica prácticamente igual a la de las mujeres de Limón. Una diferencia entre ellas es la de que el representante es un varón, igualmente de edad avanzada.

Las Mujeres Libres

En este grupo no existe un número determinado de mujeres que ejercen el sexoservicio ya que no se tiene un control sobre ellas. La Asociación Civil Brigada

³³ *Ib.* p. 39

Callejera³⁴ ubica un número aproximado de 200 mujeres, la mayoría de ellas son mayores de 30 años; madres solteras que ya han trabajado anteriormente en algunos de los grupos mencionados y por lo tanto han optado por trabajar de forma libre, sin represión o, en muchos casos, extorción por parte de representantes. Estas mujeres cuentan con el apoyo de organizaciones de asistencia para la protección de los derechos de las sexoservidoras, como es el caso de la Asociación Civil Brigada Callejera.

En consecuencia, estos grupos se organizan dependiendo la ubicación de su territorio donde trabajan, su representante y ciertos parámetros que las mujeres deben tener para el trabajo sexual. Por ejemplo, en la investigación se hace énfasis por parte de cada grupo en la edad de las sexoservidoras. Todos estos grupos se lograron estudiar por medio de la realización de entrevistas dirigidas por las investigadoras mencionadas, con la finalidad, entre otras, de entender la composición y organización que existe en el barrio de la Merced con referencia al sexoservicio.

El sexoservicio, a pesar de que no se encuentra regulado a través de una ley que proteja a sus actores, por cuestiones sociales, culturales y políticas, hoy en día tiene un avance para que se le establezcan mecanismos de control, así como la regulación que existe por parte de las asociaciones civiles y movimientos sociales correspondientes a este tema que trabajan en específico en las zonas donde se realiza el trabajo sexual en nuestra Ciudad; el barrio de la Merced, por ejemplo, es relevante para comprender el estudio y análisis del sexoservicio en el Distrito Federal, ya que la vida comercial de la Merced ha dado paso a que se ejerzan varias actividades de corrupción entre ellas.

³⁴ Brigada Callejera es una organización civil sin fines de lucro, apartidista y laica, especializada en la atención de personas que trabajan en el sexo y en la prevención del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, a través del mercadeo social de condones dirigido a grupos específicos de la población. Fundada en 1995, cuenta en la actualidad con patrimonio propio, implementa un programa de trabajo de alto impacto comunitario, desarrolla una estrategia sustentable de financiamiento al generar sus propios recursos y tiene un grupo operativo profesionalizado a partir de la sistematización de su experiencia de más de 15 años (tomado de: brigadaac@laneta.apc.org).

El sexoservicio es visto entonces como una opción de trabajo para un porcentaje considerable de mujeres que radican en el D.F, en la zona metropolitana, las provenientes de los Estados de la República y muchas veces se ha notado la presencia de mujeres extranjeras, específicamente, mujeres de América Latina que se aventuran a salir de sus países de origen con la intención de tener una vida digna.

Al no contar con una legislación que dé paso a la regularización del sexoservicio, se provocan delitos en materia de derechos humanos y garantías individuales, contra los derechos a la salud pública (un caso específico es el contagio del VIH/SIDA), contra los derechos sexuales y reproductivos, entre otros; asimismo se proliferan los delitos que se encuentran tipificados por las leyes en relación a ello, como el lenocinio, la trata de personas, tráfico de personas y la prostitución.

Dicho de otro modo, en el caso particular de nuestra ciudad, al proponer, por parte de algunos integrantes del poder legislativo local, la regulación del sexoservicio, ocurre una aproximación al reconocimiento de éste ante nuestra sociedad. Además, con la pretensión de regular el sexoservicio a través de la Iniciativa de Ley, se reconocería a las trabajadoras del sexo como sujetos de derecho.

En otras palabras, si se lograra eliminar gradualmente la prostitución y regular por ley el sexoservicio, se eliminarían o en su defecto se disminuirían, los delitos relacionados con la prostitución, la trata de personas (mujeres y niños principalmente), el lenocinio (la intermediación a través de la violencia en todos sus aspectos dentro de la prostitución), tráfico de infantes (compra y venta de menores de edad, aquí se vincula con el delito del secuestro, en la mayoría de sus casos), pederastia (la trata de niños en el mercado de la prostitución y pornografía infantil), violación física y sexual, y problemas de

salud pública (las ITS, infecciones de transmisión sexual; ITS mortales como el SIDA, síndrome de inmunodeficiencia adquirida), entre otros.

Así también, con la regularización del sexoservicio se disminuirían los delitos que atentan contra los derechos universales, tales como el derecho a la libertad, a la salud, a tener una vida digna, a tener un trabajo remunerado y reconocido.

CAPÍTULO CUATRO

CASO PRÁCTICO: LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN DEL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

Para el desarrollo del presente apartado se considerará la entrevista realizada por la autora de esta tesis a Alejandra Gil Cuervo, Directora General de la Asociación Civil APROASE.

El propósito del presente capítulo es mostrar el punto de vista de un grupo de mujeres, trabajadoras sexuales, y dar cuenta de la relación entre la Iniciativa de Ley y las personas directamente involucradas en el problema social que se analiza en el presente trabajo. Para ello se han seleccionado algunos artículos de la Iniciativa de Ley del Sexoservicio para el Distrito Federal, los cuales serán analizados con base a la regulación del sexoservicio.

En primera instancia, el Artículo II de dicha Iniciativa de Ley establece la definición del término <<sexoservidor, (a)>>, como a continuación se cita: “La o el Sexo-Servidor es el hombre o la mujer mayor de dieciocho años de edad que ofrece y presta un servicio personal sexual por voluntad propia y sin coacción alguna al cliente, mediante una

remuneración económica o en especie.”³⁵. En este sentido, Alejandra Gil se muestra totalmente en contra con esta definición, argumentando que dicho término es muy acotado, puesto que no reconoce al servicio sexual como trabajo y lo asemeja más al término de prostitución.

Así pues; la Iniciativa de ley, al no reconocer el trabajo sexual desde la perspectiva de su misma definición en cuanto al salario o pago de dicho servicio, deja sin protección laboral a quienes se encuentran involucrados en él, pues el sexoservicio sería entonces, más que un servicio, un trueque donde, si a la sexoservidora no se le garantizaran sus derechos como trabajadora sexual, entonces se le podría pagar con un par de zapatos o podría cambiar sus servicios sexuales para pagarle a su casero la renta, es decir, un pago en especie.³⁶

En consecuencia, esto se antepone con los principios básicos de la regulación del trabajo sexual, puesto que al dejar la opción para que éste pueda ser pagado, no sólo de forma económica sino también en especie, la regulación de dicha actividad dejaría fuera la posibilidad de reconocer al sexoservicio como una forma de vida y de trabajo; aplicable ello para quienes realizan esta actividad, pues ante la ley, un trabajo tiene que ser exclusivamente remunerado, en dinero, pero no en especie.

Cabe mencionar también que en el marco de las Políticas Públicas podemos notar que, según la definición mencionada en el anterior capítulo, donde se exponen varias características propias de cada política pública³⁷, en nuestro estudio de caso, al intentar regular el comercio sexual y según las autoridades locales, se podrían garantizar los derechos y obligaciones de quienes participan en el sexoservicio; sin embargo no se ve

³⁵ Ver Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

³⁶ Cfr. Entrevista con Alejandra Gil Cuervo.

³⁷ Vid. *Supra*. p. 17

reflejado este principio en la iniciativa de ley, puesto que carece de los puntos restantes de las características de las Políticas Públicas.

En el punto de la claridad de objetivos podemos notar que la Iniciativa de Ley carece de dicha claridad en cuanto a regular el pago o remuneración económica. Si no se define con exactitud que sólo se puede pagar con dinero o moneda de cambio, entonces no se garantizan los derechos de las y los sexoservidores y, por último, la oportunidad política y de la estimación del costo y alternativa de financiamiento queda fuera del marco de la regulación, ya que, al no establecer mecanismos para recaudar algún impuesto o financiamiento por parte de las y los sexoservidores y del gobierno mismo, y al no garantizar la remuneración exclusivamente económica y quitar la posibilidad de pagar el servicio sexual en especie, no se tiene entonces la garantía de financiar con éxito dicha regulación.

Respecto a la edad mínima como requisito indispensable para realizar el sexoservicio, el Artículo V de la Iniciativa de Ley expone: "I. Ser mayor de 18 años de edad y tener capacidad de comprender el significado del hecho de ofrecer y prestar el comercio sexual [...]."³⁸ Este apartado no especifica qué pasa con las sexoservidoras menores de edad que, al regular el comercio sexual, quedan fuera de dicha regulación, pues en la ley no se exponen mecanismos para atender a las sexoservidoras que se encuentran dentro de estos rangos ni se propone en ella algún tipo de programa social o integral para atender esta población. Así entonces, la Iniciativa de ley, en cuanto a la edad, queda en un panorama limitado para la regulación del sexoservicio.

De la misma manera, Alejandra Gil comenta que este tipo de disposiciones se dieron porque la Iniciativa de ley está realizada por personas ajenas a la verdadera

³⁸ Ver Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

problemática del fenómeno del sexoservicio y pone de ejemplo el barrio de la Merced, el cual es conocido por la variedad de jóvenes menores de edad involucradas en la prostitución; actividad que se tendría que eliminar con la regulación del sexoservicio y, en consecuencia, hacer propuestas en conjunto: gobierno y sexoservidoras, para atender a quienes se encuentran por voluntad propia en la práctica del sexoservicio y que no cuentan con la mayoría de edad.

En este mismo tenor, el Artículo XIX hace referencia a “Impulsar Políticas Públicas, programas y acciones que contribuyan a crear, fomentar y preservar una cultura de respeto y no violencia hacia las y los sexo-servidores”³⁹, pero no menciona los mecanismos a seguir para lograr estos objetivos, ni establece las acciones con claridad en la línea de cómo, quiénes y en dónde se instalarán dichos programas para fomentar la cultura de la no-violencia hacia los y las sexoservidoras. Desde la perspectiva de Gil, se nota el descontento, por parte de las mujeres dedicadas a este oficio, hacia la Iniciativa de Ley del Sexoservicio en el D.F, puesto que ésta no engloba en su totalidad la perspectiva de la labor del sexoservicio. Las trabajadoras sexuales pugnan por que, antes incluso de que se les reconozca como tales, es decir, como trabajadoras en la rama del sexo, se les debe de reconocer como ciudadanas imputables de derechos, como mujeres y como seres humanos.

Acerca de las prohibiciones, el Artículo XXXII menciona lo siguiente: “A las o los sexo-servidores que realicen el comercio sexual o practiquen actos sexuales en la vía pública, se le impondrán arresto inmutable hasta por treinta y seis horas.”⁴⁰ En este artículo se puede notar que ante la falta de un marco jurídico para el sexoservicio, la Iniciativa de Ley queda muy flexible para regular las acciones de los actores principales

³⁹ Franco Rolando, Lanzara Jorge política y políticas publicas en los procesos de reforma en América Latina. Edito: Mina y Dávila. México 1999.

⁴⁰ Ver Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

del trabajo sexual: la sexoservidora y el cliente. Sobre este último, esta iniciativa no regula su participación en esta actividad, ya que él también tiene carga en la responsabilidad, dentro del fenómeno del sexoservicio; pues, como ya se ha mencionado anteriormente, si no hubiera clientes potenciales para el servicio sexual, éste, como tal, no existiría. El cliente es parte fundamental de la relación sexoservidora-cliente, es decir, complemento directo de esta ecuación.

En base a lo antes dicho, si se violenta esta Iniciativa de Ley, como se menciona en el artículo anterior; en los casos en que el sexoservicio se realice en vía pública, el arresto sería entonces para ambos actores, con la finalidad de garantizar la justicia del orden público de nuestra sociedad. Gil expresa que el problema real del cliente, en relación al sexoservicio, es que ante la sociedad y las propias autoridades, éste suele estar protegido como si su participación no fuera tan fundamental como el de las sexoservidoras. En este asunto, Gil objeta que el problema radica en la concepción de una sociedad arraigada en los estigmas generados por una cultura machista.

Por último, en cuanto a los artículos transitorios, el número V nos dice:

“Ante la falta de un marco jurídico que reconozca el carácter de trabajadoras y trabajadores sexuales a las personas que realizan el sexo comercial, El [sic.] Comité para la Atención de Asuntos Relacionados con el Sexo Comercial, promoverá que se reforme la Ley Federal del Trabajo para que se reconozcan las Obligaciones patronales y los derechos laborales de quienes tengan una relación contractual en contextos de Sexo [sic.] comercial. Así mismo, pugnará por el reconocimiento de las personas que realizan el sexo comercial por su cuenta, como trabajadores no asalariados con todos los derechos y obligaciones de quienes sí cuentan actualmente con dicho reconocimiento.”⁴¹

En contraste a este transitorio de la ley, se encuentra el Artículo I de las disposiciones generales en el Apartado III, donde se muestra que el Gobierno local debe procurar la reducción del comercio sexual respetando los derechos humanos de todas las personas involucradas en esta actividad. Es decir, estas dos propuestas plasmadas en la

⁴¹ Ídem.

Iniciativa de Ley de sexoservicio se contraponen visiblemente con los objetivos primordiales de querer regularlo.

Por un lado, en la Iniciativa de ley se establece que el Gobierno de la Ciudad de ninguna forma participa en la proliferación del sexoservicio, pues no considera esta práctica como una opción de trabajo para las mujeres, sólo procura mantener esta práctica regulada para el bien social. Más, por otro lado, la misma ley recomienda que el Comité para la Atención de Asuntos Relacionados con el Sexo Comercial promueva el reconocimiento del sexoservicio ante la ley Federal del Trabajo como una opción de empleo para quienes realizan esta actividad.

Del mismo modo Gil hace énfasis de manera constante en el reconocimiento del sexoservicio como un trabajo de carácter sexual, donde, como cualquier trabajo, debe ser reconocido por nuestras autoridades y nuestra sociedad, pero con la condición de que la Iniciativa de Ley expuesta se modifique en los artículos y apartados que van en contra de dichos objetivos. Igualmente Gil ratifica que no se puede emitir una Iniciativa de Ley de tal controversia como la mencionada, sino hay un trabajo previo con las asociaciones y organizaciones de las trabajadoras sexuales para construir, desde una perspectiva más amplia y real de las necesidades y demandas de las propias sexoservidoras, la plataforma que sostendrá la actividad de las personas a quienes va dirigida dicha iniciativa.

Finalmente, hemos podido comprobar con el análisis de estos apartados de la iniciativa de Ley, con los principios básicos de la regulación y con la postura de Alejandra Gil, que esta ley se encuentra dentro del modelo de regulación Abolicionista, donde se establece que el sexoservicio es tolerado por parte de las autoridades y no se encuentra como delito ante las leyes, pero tampoco cuenta con una regulación para poder realizarlo sin exponerse a los delitos o consecuencias de la falta de un marco jurídico.

Este modelo es considerado el más cercano a lo que la Iniciativa de Ley plantea, pues la regulación que se pretende hacer en el Distrito Federal, más allá de reconocer y normar el trabajo sexual, se entiende que solo quiere regular el comercio sexual sin reconocer, por parte de las autoridades correspondientes, el trabajo de las sexoservidoras.

CONCLUSIONES

A continuación mostraré, con base en cada uno de los apartados del presente trabajo, cómo las premisas de los mismos llevaron mi tema central del sexoservicio a la relación que tiene con la Administración Pública, así como también las opiniones que se sustentan con los instrumentos utilizados para la investigación, tal es el caso de la entrevista con Alejandra Gil y la Iniciativa de Ley del Sexoservicio en el Distrito Federal.

Como primer punto de actividad de derecho, se debe impulsar y destacar la importancia de las Políticas Públicas en las agendas de los gobiernos, ya que de estas políticas depende la estabilidad social y el orden jurídico. En el caso de la Ciudad de México podemos notar que, a partir de la constante participación de los diferentes actores que componen nuestra sociedad, hemos avanzado en reconocer derechos específicos que atienden, a su vez, a las diversas demandas colectivas.

A pesar de ello, hoy en día la regulación de algunos fenómenos sociales no son suficientes para la estabilidad y equidad social de nuestra ciudad; ya que, si bien es cierto que los avances en materia de legislación para el Distrito Federal son sobresalientes, sobre todo en lo que concierne a la ampliación de los derechos de cualquier legislación local y hasta Federal de nuestro país, también es cierto que estas políticas no son suficientes para todos los habitantes del Distrito Federal, pues existen grupos de personas que siguen sin contar con el reconocimiento del gobierno, ni existe una legislación que las atienda de forma óptima, ni a las demandas que exigen, tal es el caso aquí analizado de las sexoservidoras.

En el tema del sexoservicio, es fundamental que los diferentes componentes de la Administración Pública, a través de la implementación de las Políticas Públicas y de los programas sociales, construyan un panorama viable para quienes realizan esta actividad,

con la intencionalidad de eliminar o disminuir las violaciones que conlleva el sexoservicio sin un marco jurídico específico que lo regule.

Como segundo punto, es importante dar a conocer la distinción entre sexoservicio y prostitución, ya que, como se mencionó en el primer apartado del presente trabajo, estas dos actividades son diferentes, no sólo en la connotación sino en la práctica misma. Además, regulando el sexoservicio que se da de forma consiente y sin ningún tipo de coerción, se eliminaría la prostitución que provoca tantos delitos que atentan con la estabilidad social, como es el caso de la trata de menores, pornografía infantil, lenocinio, narco menudeo, violencia física y emocional, etcétera.

Es de resaltar que, habiendo una regulación para el sexoservicio, en el mejor de los casos se pretendería eliminar la prostitución en nuestra Ciudad, aunque esto sería de manera gradual y con la participación necesaria de nuestra sociedad. Es por ello que la importancia de la distinción entre ambas actividades debe ser el primer punto para reconocer el sexoservicio como una opción de vida, en específico para las mujeres que, de hecho, viven de esta actividad.

Como tercer punto, es fundamental realizar mesas de trabajo entre los niveles de gobierno del Distrito Federal y las personas que actualmente se encuentran involucradas en esta discusión, en específico en personas relacionadas directamente con el sexoservicio. Esto con la finalidad de presentar una Iniciativa de Ley completa que abarque la gran mayoría de las necesidades de quienes realizan esta práctica; de esta forma se tendría entonces una Iniciativa de Ley completa desde una perspectiva más real con la participación del gobierno y un considerable grupo de la sociedad.

Por último, la Iniciativa de Ley del Sexoservicio en el Distrito Federal que hemos analizado, tiene fuertes carencias de mecanismos necesarios para la regulación del

sexoservicio, pues esta iniciativa no refleja con claridad los objetivos al regular la actividad: no reconoce ni distingue, con base al primer capítulo del presente trabajo, al sexoservicio como una opción de trabajo, pues el concepto de éste no hace la distinción entre el sexoservicio y la prostitución, lo cual tendría que ser un elemento básico para entender lo que se pretende hacer al regular una actividad tan controversial como ésta. Otro ejemplo es el caso del salario o pago de dicho servicio. La proposición de una ley que explicita que se puede realizar la remuneración del servicio sexual de forma económica o en especie, denigra a las mujeres que viven de esta actividad, ya que la misma ley no reconoce al sexoservicio como una opción de trabajo, afectando a una parte importante de la población de la Ciudad.

Así pues, existen inconsistencias de la regulación en la Iniciativa de Ley del sexoservicio como las expuestas en el último capítulo. En la actualidad, esta iniciativa se encuentra parada, pues desde que se presentó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el 2007, no se ha vuelto a poner en el debate por parte de la presente legislación, ya sea para su ratificación o para exponer a la sociedad su negación de regular al sexoservicio en la Ciudad.

Finalmente, en mi opinión, las Políticas Públicas deben generar instrumentos que encaminen, a su vez, una cercanía a la estabilidad social. Estos mecanismos tienen que estar basados en las verdaderas necesidades de los grupos que integran nuestra sociedad. El sexoservicio es un tema que el gobierno capitalino debe atender, puesto que las personas que se encuentran involucradas en él, antes de ser vistas como sexoservidoras, deben ser vistas como sujetos de derecho. Recordando la opinión de Alejandra Gil en relación al principal eje que deberían tener los legisladores para proponer una Iniciativa de Ley como la del sexoservicio: las sexoservidoras tienen que ser reconocidas, primero como personas sujetas a derecho, segundo como mujeres, tercero

como ciudadanas perteneciente al Distrito Federal y, por último, como trabajadoras del sexo.

FUENTES

Gaceta Oficial del Distrito Federal (2004). *Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal*, 31 de mayo de 2004, disponible en http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_CulturaCivica_DF.pdf, consultado el 19 de Febrero de 2011.

Bautista Angélica y Conde Elsa (2006). *Comercio Sexual en la Merced: Una Perspectiva Constructivista sobre el Sexoservicio*, México, Porrúa.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición*, 2001, disponible en http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura, consultado el 19 De febrero de 2011.

Geoge Bataille George (1985). *“El Erotismo”*, España, Minuit.

Careaga Gloria y Cruz Salvador (2004). “Sexualidades Diversas Aproximaciones para su Análisis”, en Jesús Roberto Robles, *Prostitución y trabajo sexual. Una aproximación de derechos humanos*, México, Porrúa.

El término es tomado de la página de internet <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2282/3.pdf>.

Juliano Dolores (2006). *“Excluidas y Marginales”*, Madrid, Cátedra.

Iniciativa de Ley de sexoservicio para el Distrito Federal, 2007, Ciudad de México, ALDF.

Osborne, Raquel (2004). *Trabajadoras de Sexo*, Barcelona, Bellaterra.

Franco Rolando, Lanzara Jorge, “política y políticas publicas en los procesos de reforma en América Latina”. Edito: Mina y Dávila. México 1999. Entrevista con Alejandra Gil cuervo, realizada el 17 de febrero del 2011, México D.F.

Aproase A.C, ver en http://www.aids-sida.org/archivos/directorio_nacional/aproase.html

Brigada Callejera A. C, ver en <http://brigadacallejeraelisamartinez.blogspot.com/>.

Uribe Patricia y Hernández Griselda (2000). *Sexo Comercial e Infecciones de Transmisión Sexual, México*, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, ciencias Sociales y Humanidades.

Galindo María y Sánchez Sonia (2007). *Ninguna Mujer nace para Puta*, Argentina, La Vaca.

De Dios Vallejo, Delia (2010). "Tráfico de Mujeres", en *Revista Asamblea*, año 1, No. 10, VI época, págs. 20-31.

El término es tomado de la página de internet

<http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2004/moralessantiago.pdf>

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS DE CONSULTA

Gaceta Oficial del Distrito Federal .2010.

Código Penal Del Distrito Federal Mexicano. 2003.

Pardinas Felipe, (1977). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales, Siglo XXI Editores, México.

De Gortari Eli, (1972). Introducción a la Lógica Dialéctica, FCE/UNAM, México.

Acevedo María Guadalupe. (1983). La experimentación en ciencias sociales, hacia la historia del método, Universidad Autónoma de Querétaro. Colección temas de investigación, Querétaro, México.

Facundo González Bárcenas, “Comentarios a ‘Metodología de la investigación...’, de Stefano Bartolini”, (incluye mapas mentales, actividades de aprendizaje y glosario), México, 2005, texto inédito, 118 pp.

Humberto Eco, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona, Gedisa, 1992.

Heinz Dieterich, *Nueva guía para la investigación científica*, México, Ariel, 1996.

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado y Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, México, Mc Graw Hill, 2008

Gianfranco Pasquino, Stefano Bartolini, Mauricio Cotta, Leonardo Morlino, Angelo Panebianco, *Manual de Ciencia Política*, Barcelona, Alianza, 1996.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lahera Parada, Eugenio. “Introducción a las políticas públicas”, FCE, Breviarios 538, 2004.

Aguilar Villanueva, Luis F., “Estudio introductorio”, a Aguilar (ed) La Agenda de Gobierno.

Miguel Ángel Porrúa. México, 1992.

Meny, Ives y A. Thoening, "Las políticas públicas", Barcelona, Ariel, 1996.

Oslak, Oscar. "Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas". Buenos Aires, Argentina, CEDES, 1980.

Salazar Vargas, Carlos. "Políticas públicas". Colombia, 1998.